



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

**Ref. Garantía mobiliaria – Auto admite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00886-00**

En virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JOSÉ NAIM BERNAL POVEDA**, por lo que se dispone:

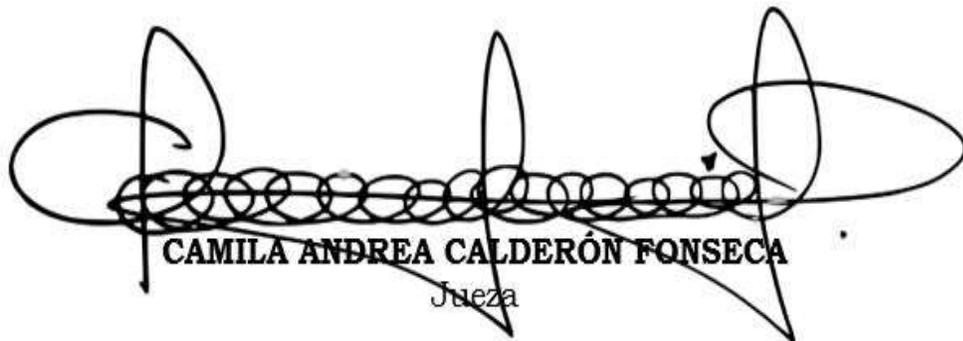
1°. Ordenar la aprehensión del vehículo de placa **WLL955**, marca Chevrolet, furgón, modelo 2016, línea NHR, color blanco galaxia, cuyas especificaciones adicionales se encuentran relacionadas en la demanda.

Practicada dicha inmovilización, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y al banco actor acerca de la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2°. Acreditada la aprehensión, se ordena la entrega del citado vehículo a favor del Banco Davivienda S.A.

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **145** fijado hoy **12/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d2e3df824bec789d82776d431e3bb9ecddcfa6df292d5b2e572e1eccf6bc7

Documento generado en 11/10/2021 07:40:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>